Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 602

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Nos correspondió por reparto el proceso "2021-00489-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA" adelantado por ANA MILENA MUÑOZ MUÑOZ contra EMSSANAR EPS y OTROS, en el cual se IMPUGNÓ por la accionada el fallo de tutela de 14 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

Como la accionada actúa a través de apoderado judicial, y el Juzgado de instancia pasó por alto reconocer personería, se procederá a reconocerle en tanto, el poder allegado reúne los requisitos del artículo 73 del C.G.P.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada EMSSANAR EPS, en contra de la sentencia calendada 14 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO

OFICIAR a la accionante para que en el término de tres (03) días, informe como está conformado su grupo familiar, de donde devenga sus ingresos y los de la familia, en caso de no devengarlos, de donde provienen para su mantenimiento.

OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4312b39ecd287bcf5e0086f617b49d79fb67d1559a1e1804b9add0bf79a523eb
Documento generado en 27/09/2021 10:53:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica